



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA COMUNA DE LINARES Y COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0246

SANTIAGO,

25 MAR 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N°4, de 1 de octubre de 2010 y el D.S. N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; y el Emidoc N°14.775, de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el objetivo del programa denominado: "RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA COMUNA DE LINARES Y COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión de leña en las citadas comunas, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2.- Que, las comunas de Linares, Curicó, Molina, Teno, Romeral, Rauco y Sagrada Familia presentan altos índices de material particulado, producto de la combustión residencial de leña, en el caso de Linares y Curicó superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

3.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

RESUELVO:

1.- **Apruébense** las Bases de Postulación del programa denominado: "RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LAS COMUNAS DE LINARES Y LA PROVINCIA DEL VALLE CENTRAL DE CURICÓ" cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA COMUNA DE LINARES Y COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras al año a nivel nacional. (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las comunas de Linares y de la Provincia del Valle Central de Curicó, presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

Por otra parte, el parque de artefactos a leña instalados en las comunas de Linares y de la Provincia del Valle Central de Curicó, tienen un gran potencial de ser recambiados y obtener un impacto positivo en la calidad del aire.

La estrategia para el control de la contaminación por leña, desarrollada por el Ministerio del Medio Ambiente, tiene como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afectan gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a) Disminuir el consumo de energía para calefacción.
- b) Acelerar el recambio tecnológico de los artefactos a leña.
- c) Mejorar la calidad de la leña.
- d) Educar y sensibilizar a la comunidad.

Las presentes bases de postulación constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa ofrece la opción de recambio de artefactos a leña, presentes en dependencias de Municipios y servicios públicos, en adelante "Instituciones", de las comunas de Linares, Curicó, Molina, Teno, Romeral,

Rauco y Sagrada Familia, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes, que utilizan pellet como combustible.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de artefactos a leña, instalados en instituciones de las comunas de Linares y la Provincia del Valle Central de Curicó, por calefactores a pellets.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar de este programa, a través de una convocatoria pública, a los Municipios y Servicios Públicos que cuenten con dependencias en las comunas de Linares, Curicó, Molina, Teno, Romeral, Rauco y Sagrada Familia. La convocatoria se realizará a través de la página web www.recambiodelcalefactores.cl, además de otros medios que se definan para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación todos los plazos que sean de días corridos y venzan un día sábado, domingo o festivo, se considerará que vencen el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su artefacto a leña en dependencias de municipios y servicios públicos de las comunas de Linares y la Provincia del Valle Central de Curicó (Curicó, Molina, Teno, Romeral, Rauco y Sagrada Familia) y que cumplan con los siguientes requisitos establecidos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a) Postular al programa en los plazos indicados en el punto 7 de las presentes bases, en forma presencial en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la región de Maule, en adelante SEREMI de la región del Maule, ubicada en 1 oriente #1590, Talca.
- b) Deberá postular el representante designado por la institución postulante. Para ello, el representante legal de la institución postulante deberá completar y firmar la declaración jurada del Anexo N°1 de las presentes bases, que deberá ser presentada al momento de postular.
- c) Los representantes deberán acreditar que la institución postulante que representan es propietaria del (o los) artefacto(s) a leña que se quiere recambiar. Para este requisito, se deberá entregar la declaración jurada del Anexo N°2 al momento de la postulación.
- d) Que los artefactos a leña se encuentren instalados en las dependencias de la institución postulante.
- e) Que los artefactos a recambiar sean del tipo salamandra, cocina, cámara simple o hechizo, y calefactores con templador y/o provistos con aire secundario.
- f) Que la dependencia de la institución postulante donde están instalados los artefactos a recambiar, se encuentre ubicada dentro del polígono de las

comunas de Linares y la Provincia del Valle Central de Curicó (Curicó, Molina, Teno, Romeral, Rauco y Sagrada Familia).

g) Designar a un Encargado del Establecimiento para efectos de coordinar el proceso de recambio y recibir la capacitación del correcto uso del nuevo calefactor. El Encargado del Establecimiento deberá quedar consignado en el Anexo N°3, el cual deberá ser entregado al momento de la postulación.

h) Estar dispuesto a entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción una vez que se haya instalado el nuevo sistema de calefacción.

i) No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos y/o casas de uso domiciliario ni tampoco calderas de calefacción.

j) La institución beneficiaria deberá dar de baja el artefacto a leña que se recambia a través de un acto administrativo, el cual será solicitado en la etapa de chatarrización. Mientras se materializa este proceso, la SEREMI de la región del Maule o quien esta designe para ello, custodiará el artefacto a leña por un máximo de 3 meses, posterior a ese periodo se procederá a su chatarrización.

NOTA: Será de responsabilidad de cada institución postulante verificar que los antecedentes ingresados en la ficha de postulación estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de institución postulante con puntajes más altos.
5. Verificación de antecedentes en dependencias de las instituciones preseleccionadas.
6. Publicación de listado de instituciones seleccionadas.
7. Firma de documentos según corresponda.
8. Recambio de artefactos, que se coordinará directamente con el instalador y los beneficiarios del programa.
9. Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Período de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación. <u>Duración:</u> 10 días hábiles	SEREMI de la región del Maule
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del período de postulación.	SEREMI de la región del Maule - Departamento de Planes y Normas del Ministerio del Medio Ambiente
Notificación y verificación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> Hasta 10 días hábiles	SEREMI de la región del Maule

Publicación lista de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior.	SEREMI de la región del Maule - Departamento de Planes y Normas del Ministerio del Medio Ambiente
Firma de documentos	Inicio: el día hábil siguiente finalizada la etapa anterior Plazo: 10 días hábiles	SEREMI de la región del Maule
Instalación del equipo	Finalizada la etapa anterior	Proveedor del calefactor
Firma de Certificado de Aceptación y Conformidad	Una vez realizado el recambio	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI de la región del Maule
Publicación de Resolución de Beneficiarios	Una vez finalizado el programa	Departamento de Planes y Normas del Ministerio del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinente en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Las instituciones interesadas en participar, deberán hacer su postulación de forma presencial en la oficina de la SEREMI de la región del Maule, ubicada 1 oriente #1590, Talca, completando la ficha de postulación que se indica en el Anexo N°3.

7.2. PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación será de 10 días hábiles. El horario de postulación será de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 hrs.

7.3 SISTEMA DE CALEFACCIÓN

La institución podrá postular al recambio desde un artefacto hasta el número total de artefactos a leña que sean de su propiedad y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto N°4 de las presentes bases. Sin embargo, posterior a la verificación de antecedentes y evaluación técnica de las dependencias, la Subsecretaría de Medio Ambiente se reserva el derecho a adjudicar un número menor de calefactores al solicitado.

A continuación se señala las características del modelo ofrecido para este recambio:

Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a Pellet
Especificaciones técnicas
Modelo: Kiara

Marca: Cadel
Potencia: 7.0 kW
Eficiencia: 86%
Consumo combustible máximo por hora: 1,83 Kg promedio
- Sistema de evacuación de gases al exterior
- Termostato
- Modo de encendido y apagado automático
-Capacidad de carga: 16 kg.

El presente programa no considera aporte alguno de parte de la institución beneficiaria, ya sea para financiar el calefactor, instalación o mano de obra. La institución beneficiada, deberá considerar los gastos en combustible del nuevo calefactor y las mantenciones necesarias, lo cual será informado oportunamente, en el que se deja establecido que el combustible que se requiere para el artefacto nuevo lo proporcionará la propia institución beneficiaria, de acuerdo a las especificaciones del fabricante a fin de que éste opere de forma óptima.

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI de la región del Maule, asignará los puntajes correspondientes según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de instituciones postulantes de mayor a menor puntaje cuyo corte se realizará dependiendo de los recursos disponibles, para conformar lista de instituciones preseleccionadas.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más instituciones postulantes, se optará por aquellos que han obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Puntaje promedio obtenido según tipo de artefactos instalados, que se desean recambiar.
2. Número de funcionarios de la institución postulante.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran instituciones postulantes con igual puntaje, se preseleccionará a la institución que haya realizado primero su postulación. Para ello, se deberá exigir el comprobante de su postulación a quien corresponda.

En caso de que el número de instituciones postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 14 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de instituciones postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un 2° llamado conforme al punto 9.2.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionarán a las instituciones postulantes con los mayores puntajes del ranking, generando así un listado de preseleccionados, los que serán visitados en las dependencias, por un representante de la SEREMI de la región del Maule o quien se designe para ello, para verificar los datos de la

postulación. Para esto, se contactará previamente, vía telefónica, con el Encargado del Establecimiento designado por la institución beneficiaria en el Anexo N°1, con la finalidad de agendar la visita. Si dicho Encargado no se encontrase en la dependencia de la institución beneficiaria el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia, por escrito, a fin de que el encargado del establecimiento tome contacto en un periodo máximo de 5 días, con la finalidad de concretar la visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 7. En caso de no haber comunicación, se repetirá el proceso hasta un máximo de 2 notificaciones. Posterior a ese periodo y si el Encargado del Establecimiento, designado por la institución postulante, no ha tomado contacto con la SEREMI de la región del Maule o con quien se designe para ello, la SEREMI de la región del Maule se reserva el derecho de excluir a la institución postulante del programa.

En esta fase se solicitará el Anexo N°4 de las presentes bases.

Una vez verificadas las instituciones postulantes preseleccionadas del llamado, se procederá a elaborar el listado de seleccionados del programa que posean los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicadas en el sitio www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la SEREMI de la región del Maule.

7.6 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Las instituciones seleccionadas que no realicen la firma del documento respectivo, se tendrán por desistidos del beneficio. En caso que algún seleccionado decida renunciar al programa, dicha renuncia deberá ser expresa y constar por escrito. Tanto las renunciadas como los desistimientos quedarán establecidos en un acta que será debidamente publicada, asignándose el beneficio a la institución postulante que siga en el ranking.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a las instituciones postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-criterio	Definición de asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
N° de funcionarios de la Institución postulante (30 puntos)	Mayor número de funcionarios de la institución postulante	Mayor puntaje a instituciones con mayor cantidad de funcionarios¹.	Más de 30 funcionarios	30 pts.	30 pts.
			Entre 15 a 29 funcionarios	20 pts.	
			Entre 5 a 14 funcionarios	10 pts.	
			Entre 1 y 4 funcionarios	5 pts.	
Artefacto (50 puntos)	Puntaje promedio obtenido según Tipo de artefactos instalados que se desean recambiar	Mayor puntaje a tecnología más obsoleta.	Fórmula: Puntaje promedio = $\frac{\sum \text{puntaje por Artefacto}}{\text{N}^\circ \text{ total de artefactos}}$		50 pts.
			Artefacto hecho²	50 pts.	
			Salamandra o cocina	40 pts.	
			Calefactor cámara simple³	30 pts.	
			Calefactor con templador	0 pts.	
Características de la Edificación (20 puntos)	Superficie promedio a calefactar por calefactor	Mayor puntaje a edificación cuya superficie sea la adecuada al nuevo calefactor	Fórmula: Puntaje promedio = $\frac{\sum \text{puntaje de superficie a cubrir por cada artefacto}}{\text{N}^\circ \text{ total de artefactos}}$		20 pts.
			Más de 90 m²	15 pts.	
			Entre 31 y 90 m²	20 pts.	
			Hasta 30 m²	0 pts.	
Total					100 pts.

¹ Durante la etapa de verificación, la institución postulante deberá hacer entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de funcionarios de la Institución (Anexo N°4).

² Artefacto Hecho: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Calefactor Cámara Simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran institución postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI de la región del Maule podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos institución postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados. Estos nuevos seleccionados deberán gestionar la firma de documentos según los tiempos establecidos en el calendario de selección indicado en las presentes bases.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran institución postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI de la región del Maule podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos institución postulantes para validar sus datos según anexo N°3. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	SEREMI de la región del Maule
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI de la región del Maule Departamento de Planes y Normas
Firma de documentos	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	SEREMI de la región del Maule
Instalación del equipo	Finalizada la etapa anterior.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI de la región del Maule

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de instituciones preseleccionadas, seleccionadas, y desistidas del programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la SEREMI de la región del Maule, ubicada 1 oriente #1590, Talca.

Los resultados de las evaluaciones de cada institución postulante serán conservados en la SEREMI de la región del Maule, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un Comité de Selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agente público, designados por el SEREMI de la región del Maule, y por un profesional del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

Una vez firmado el documento respectivo, se agendará de común acuerdo con la institución beneficiada, el día y la hora de la instalación del o los nuevos calefactores. Al momento de la instalación, el Encargado del Establecimiento recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso de su nuevo calefactor, y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su o sus antiguos artefactos a leña para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y correcto uso del calefactor, mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el beneficiario y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de la región del Maule o quien ella asigne.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las instituciones beneficiarias del programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente o a la SEREMI de la región del Maule toda la información que se le solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor, consumo de combustible, entre otros. Además de participar en talleres relacionados al programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que la institución postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación:

1. El sistema de calefacción será instalado en las dependencias de la institución por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el Encargado del Establecimiento. Para la instalación, la institución beneficiaria deberá permitir el ingreso a los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos, designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que la institución autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para la institución, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor. La institución beneficiaria deberá dar de baja el artefacto a leña que se recambia a través de un acto administrativo, el cual será solicitado en la etapa de chatarrización.
4. El calefactor, el kit de accesorios y la mano de obra por la instalación, contemplan una garantía de 1 año. Dichas garantías serán de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de post instalación no generará cobro para la institución, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si la institución beneficiaria requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post instalación.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, la Institución deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, la institución beneficiaria deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por la institución beneficiaria, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo artefacto a leña del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del artefacto retirado.
8. En caso que, por razones técnicas, se deban instalar los calefactores nuevos en una posición distinta a la del calefactor recambiado, se deberá previamente contar con el visto bueno de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule y en tal caso la instalación no tendrá costo adicional para el beneficiario. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la edificación que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución. Además el recambio se deberá llevar a cabo en la edificación que se declaró al momento de la postulación.
10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo de la institución.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, la institución se obliga a:
- a) No ceder, vender ni transferir, de ninguna forma, los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en el recinto señalado.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
 - f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar a la institución beneficiaria la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2019, don(ña) Rut
....., representante legal de la institución
designo a don(ña) Rut para realizar las gestiones de postulación, verificación de antecedentes, capacitación del buen uso del calefactor y otros que se requieran en el proceso del "RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA COMUNA DE LINARES Y COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ".

Firma representante legal

NOTA: Se deberán acompañar los antecedentes en donde consten las facultades del representante legal.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2019, don(ña) Rut, encargado del establecimiento designado de la institución, declara que esta institución es propietaria del artefacto a leña que postula al "RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA COMUNA DE LINARES Y COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICÓ", y que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario del programa.

Firma Encargado del Establecimiento

ANEXO N° 3
FICHA DE POSTULACIÓN

1	ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO				
1.1	Nombre Institución				
1.2	RUT Institución				
1.3	Nombre Establecimiento				
1.4	Comuna				
1.5	Dirección Establecimiento (Calle, N°)				
1.6	Sector o Barrio				
1.7	Teléfono Fijo		Teléfono Celular		
1.8	Correo Electrónico Establecimiento				
1.9	Encargado del Establecimiento para las gestiones del programa				
2	ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL				
2.1	Nombre				
2.2	RUT				
2.3	Comuna				
2.4	Dirección (Calle, N°)				
2.5	Teléfono Fijo		Teléfono Celular		
2.6	Correo Electrónico				
3	FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN				
3.1	Número de funcionarios de la Institución		Más de 30 Funcionarios	20-29 Funcionarios	Menos de 20 Funcionarios
4	ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA				
4.1	Cantidad de artefactos en su dependencia				
	Artefacto hechizo				
	Salamandra				
	Cocina				
	Calefactor cámara simple				
	Calefactor "doble cámara" (con templador)				
	N° TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA				
4.2	CARACTERÍSTICAS POR CADA ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR				
	N° de Artefactos que recambiará				
	Tipo (Salamandra, hechizo, Cámara simple, o con Templador)	Ubicación del artefacto en la dependencia	Superficie a calefaccionar	Artefacto pasa por 1 o 2 pisos	
Nota: El o los artefactos a recambiar deben estar dentro de los más usados en la dependencia Artefacto hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en					

hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.		
Calefactor Cámara Simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.		
Se refiere a habitación o lugar en donde opera: oficina, cocina, pasillo, etc.		
5	ANTECEDENTES DE LAS DEPENDENCIAS	
5.1	Superficie (aprox.) m	
5.2	N° de pisos de la dependencia (marque con una X)	1 Piso Más de 1 piso
5.3	Antigüedad o año de construcción	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en este formulario son la expresión fiel de la verdad.

NOMBRE

FIRMA

ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO

ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2019, don(ña)
....., Rut
....., encargado del establecimiento,
....., declara que la cantidad de
funcionarios de la institución, declarado en la postulación del
"RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN INSTITUCIONES DE LA COMUNA
DE LINARES Y COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE
CURICÓ", es de un total de ____ funcionarios.

Firma Encargado del Establecimiento

2. Publíquese la presente Resolución en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, ubicada en 1 oriente #1590, ciudad de Talca y en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

[Handwritten signature]
SMB/CGB/IOG/RMG
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI de la región del Maule
- Oficina de Partes